



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

**ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO DE TECNICO MEDIO
PARA LA OFICINA DE GESTION DEL PLAN CONTIGO**

Habiéndose reunido el Tribunal de Selección para analizar los escritos presentados por los aspirantes en el plazo de ampliación de alegaciones al listado provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de Técnico Medio para la Oficina de Gestión del Plan Contigo, cuyas Bases se aprobaron por Decreto de Alcaldía Presidencia nº 2013/2021 de 20 de octubre, y publicadas en el B.O.P. n.º 250 de 28 de octubre de 2021.

A la vista de las mismas, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Habiéndose informado por la Oficina de Atención al Ciudadano de la existencia de dos solicitudes al presente proceso selectivo, que por motivos técnicos y organizacionales no se han tenido en cuenta para la elaboración del listado provisional de admitidos y excluidos, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se acuerda incluir de oficio a la lista de Admitidos y Excluidos definitiva.

Los aspirantes a incluir son:

- Salas Cobos, Miriam (Reg Entrada 14590 de 3 de noviembre de 2021)
- Sánchez Oliva, Rosalía (Reg Entrada 14955 de 5 de noviembre de 2021)


SEGUNDO.- Se presentan las siguientes alegaciones:

- Carpio Arroyo, Andrés. Presenta Título de Diplomado en Ciencias Empresariales alegando la equivalencia con el título exigido de Grado en Relaciones Laborales, Diplomatura de Graduado Social, o equivalente. El tribunal de selección acuerda no admitir la alegación, por el siguiente motivo:

La STS de 3 de marzo de 2005, siendo doctrina jurisprudencial consolidada, indica que la concurrencia en un proceso selectivo **sin que se haya impugnado la convocatoria o alguna de sus Bases** impide la ulterior impugnación de la resolución que sobre el mismo recaiga, por motivos relativos a posibles defectos de la convocatoria, que en su día pudieron hacerse valer mediante el oportuno recurso contra ésta. Por tanto, las Bases de Convocatoria aprobadas mediante Decreto de Alcaldía 2013/2021, de 20 de octubre, y publicadas en BOP 250 de 28 de octubre de 2021, es la norma por la que el Tribunal de Selección se rige, y **son las que obligan como ley del proceso selectivo**. En las mismas, la titulación exigida es la de Grado en Relaciones Laborales, Diplomatura de Graduado Social, o equivalente, entendiéndose por este Tribunal de Selección esta equivalencia, la que da lugar a tener en consideración las nuevas titulaciones que vienen a sustituir a las anteriores por los nuevos planes de estudios

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	ZCmEKRFbNO9FvGN40TaO8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pilar Morales Sanchez	Firmado	03/12/2021 13:24:30
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZCmEKRFbNO9FvGN40TaO8A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

universitarios, como puede ser el Grado en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos (Plan 2009).

- Gómez Epinosa, José Antonio. Presenta Título de Licenciado en Empresariales alegando la equivalencia con el título exigido de Grado en Relaciones Laborales, Diplomatura de Graduado Social, o equivalente. El tribunal de selección acuerda no admitir la alegación, por el siguiente motivo:

La STS de 3 de marzo de 2005, siendo doctrina jurisprudencial consolidada, indica que la concurrencia en un proceso selectivo **sin que se haya impugnado la convocatoria o alguna de sus Bases** impide la ulterior impugnación de la resolución que sobre el mismo recaiga, por motivos relativos a posibles defectos de la convocatoria, que en su día pudieron hacerse valer mediante el oportuno recurso contra ésta. Por tanto, las Bases de Convocatoria aprobadas mediante Decreto de Alcaldía 2013/2021, de 20 de octubre, y publicadas en BOP 250 de 28 de octubre de 2021, es la norma por la que el Tribunal de Selección se rige, y **son las que obligan como ley del proceso selectivo**. En las mismas, la titulación exigida es la de Grado en Relaciones Laborales, Diplomatura de Graduado Social, o equivalente, entendiéndose por este Tribunal de Selección esta equivalencia, la que da lugar a tener en consideración las nuevas titulaciones que vienen a sustituir a las anteriores por los nuevos planes de estudios universitarios, como puede ser el Grado en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos (Plan 2009).


- González Fernández, David. Solicita sea tenido en cuenta el Título de Licenciado en Derecho presentado y pase a ser admitido en el proceso de referencia. El tribunal de selección acuerda no admitir la alegación, por los siguientes motivos:

Según la STS de 6 de febrero de 1987, procede la exclusión cuando se requiere un título profesional específico porque ello no discrimina los titulados superiores, sino que se trata de una **aplicación racional del principio de división del trabajo**.

De otra parte, la STS de 3 de marzo de 2005, siendo doctrina jurisprudencial consolidada, indica que la concurrencia en un proceso selectivo **sin que se haya impugnado la convocatoria o alguna de sus Bases** impide la ulterior impugnación de la resolución que sobre el mismo recaiga, por motivos relativos a posibles defectos de la convocatoria, que en su día pudieron hacerse valer mediante el oportuno recurso contra ésta. Por tanto, las Bases de Convocatoria aprobadas mediante Decreto de Alcaldía 2013/2021, de 20 de octubre, y publicadas en BOP 250 de 28 de octubre de 2021, es la norma por la que el Tribunal de Selección se rige, y **son las que obligan como ley del proceso selectivo**. En las mismas, la titulación exigida es la de Grado en Relaciones Laborales, Diplomatura de Graduado Social, o equivalente, entendiéndose por este Tribunal de Selección esta equivalencia, la que da lugar a tener en consideración las nuevas titulaciones que vienen a sustituir a las anteriores por los nuevos planes de estudios

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	ZCmEKRFbNO9FvGN40Ta08A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pilar Morales Sanchez	Firmado	03/12/2021 13:24:30
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZCmEKRFbNO9FvGN40Ta08A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

universitarios, como puede ser el Grado en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos (Plan 2009).

Por otro lado, dado que se hace alusión a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, indicar que el puesto objeto de este proceso selectivo, es del grupo A2, al igual que el puesto de Graduado Social del Área de Recursos Humanos, cuya titulación exigida es la de Diplomado en Graduado Social, por las funciones propias del puesto, coincidentes con las funciones del puesto objeto de selección (contratos, nóminas, seguros sociales, prevención de riesgos laborales, etc). En cambio, el puesto al que hace referencia la alegación, corresponde al puesto de Técnico de Organización de Recursos Humanos, perteneciente al Grupo A1, cuyas funciones son muy diferentes.

- Niso Moreno, Maria Deseada. Solicita sea tenido en cuenta el Título de Licenciado en Derecho presentado y pase a ser admitido en el proceso de referencia. El tribunal de selección acuerda no admitir la alegación, por los siguientes motivos:

Según la STS de 6 de febrero de 1987, procede la exclusión cuando se requiere un título profesional específico porque ello no discrimina los titulados superiores, sino que se trata de una **aplicación racional del principio de división del trabajo**.

De otra parte, la STS de 3 de marzo de 2005, siendo doctrina jurisprudencial consolidada, indica que la concurrencia en un proceso selectivo **sin que se haya impugnado la convocatoria o alguna de sus Bases** impide la ulterior impugnación de la resolución que sobre el mismo recaiga, por motivos relativos a posibles defectos de la convocatoria, que en su día pudieron hacerse valer mediante el oportuno recurso contra ésta. Por tanto, las Bases de Convocatoria aprobadas mediante Decreto de Alcaldía 2013/2021, de 20 de octubre, y publicadas en BOP 250 de 28 de octubre de 2021, es la norma por la que el Tribunal de Selección se rige, y **son las que obligan como ley del proceso selectivo**. En las mismas, la titulación exigida es la de Grado en Relaciones Laborales, Diplomatura de Graduado Social, o equivalente, entendiéndose por este Tribunal de Selección esta equivalencia, la que da lugar a tener en consideración las nuevas titulaciones que vienen a sustituir a las anteriores por los nuevos planes de estudios universitarios, como puede ser el Grado en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos (Plan 2009).

TERCERO.- LISTADO DEFINITIVO

Admitidos Definitivos.-

APELLIDOS Y NOMBRE

ALVAREZ SÁNCHEZ CARLOS

IDENTIFICADOR

***8953**

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	ZCmEKRFbNO9FvGN40Ta08A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pilar Morales Sanchez	Firmado	03/12/2021 13:24:30
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZCmEKRFbNO9FvGN40Ta08A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

COPETE SÁNCHEZ SARA	***6274**
CUBERO MADROÑAL MARIA DOLORES	***3284**
FERNÁNDEZ ORTIZ INÉS MARIA	***2725**
LEÓN NAVARRO ESTEFANÍA	***0311**
LEÓN SICARDO EVA MARIA	***5019**
LÓPEZ ORTIZ RAFAEL	***2922**
MARÍN JIMENEZ MARIA ABEL	***3783**
MELERO ROSALES OLGA	***7742**
MONTERO CHAMORRO CRISTINA	***5149**
MONTERO SANTOS MARIA REYES	***5778**
MOYANO ROMERO ANTONIO MANUEL	***9816**
SALAS COBOS, MIRIAM	***1445**
SANCHEZ OLIVA, ROSALIA	***7629**
SICARDO SÁNCHEZ NATIVIDAD	***3915**
VELASCO SÁNCHEZ BARBARA	***6814**

Excluidos Definitivos.-

APELLIDOS Y NOMBRE	IDENTIFICADOR
CARPIO ARROYO ANDRÉS	***3858**
GÓMEZ ESPINOSA JOSE ANTONIO	***4191**
GONZÁLEZ BRIEVA MÓNICA	***8520**
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ DAVID	***1368**
NISO MORENO MARIA DESEADA	***7753**
NÚÑEZ JODAR CARMEN	***8679**
ORTIZ MORENO CARLOS MANUEL	***1235**
ORTIZ RODRÍGUEZ JUAN FRANCISCO	***0820**
RUIZ GÓMEZ LAURA	***9006**
SEVILLA RIVAS MANEL	***4094**


CUARTO. El Tribunal convoca a los aspirantes admitidos definitivamente el próximo lunes 20 de diciembre de 2021 a las 12 de la mañana, en la Villa del Conocimiento y las Artes de Mairena del Alcor para la realización de la fase de oposición.

De conformidad con la Base Quinta, el examen consistirá en una prueba teórico-práctica tipo test, de 40 preguntas con respuestas alternativas, con una duración máxima de 45 minutos, penalizando con una respuesta correcta por cada tres incorrectas.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener una calificación de 5 puntos.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	ZCmEKRFbNO9FvGN40Ta08A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pilar Morales Sanchez	Firmado	03/12/2021 13:24:30
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZCmEKRFbNO9FvGN40Ta08A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

El tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para intentar garantizar en la medida de lo posible, el anonimato de los aspirantes.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Acta en Tablón de anuncios. Se comunica que el plazo de resolución es de tres meses transcurrido este plazo si que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio, contra la resolución del recurso de Alzada no podrá interponerse ningún otro recurso administrativo, salvo el de revisión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución desestimatoria expresa del recurso de alzada. En el caso de desestimación presunta del recurso de alzada (tres meses), el plazo de interposición será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de tres meses señalado, todo ello a amparo de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital

La Presidenta del Tribunal

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	ZCmEKRFbNO9FvGN40TaO8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pilar Morales Sanchez	Firmado	03/12/2021 13:24:30	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZCmEKRFbNO9FvGN40TaO8A==			